



La **DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY** presenta sus atentos saludos al **COMITÉ DIRECTIVO INTERNACIONAL DE LA CUMBRE DE NAIROBI SOBRE LA ICPD 25: ACELERANDO LA PROMESA**, con ocasión de hacer referencia a la Declaración que ha de resultar de la mencionada Cumbre.

Al respecto, en el entendimiento de que la Declaración de Nairobi pretende renovar los compromisos asumidos en el marco de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en El Cairo en 1994, en primer término, la Delegación de la República del Paraguay, cumpliendo expresas instrucciones, desearatificar las reservas expresadas en su oportunidad con relación al Programa de Acción aprobado en el marco de la mencionada Conferencia Internacional, y solicita que las mismas se hagan extensivas, en las partes pertinentes, a la Declaración de Nairobi, en los términos siguientes:

*“...El derecho a la vida es inherente a toda persona humana desde el momento de su concepción y hasta la muerte natural (artículo 4 de nuestra Constitución Nacional). Por lo tanto, el Paraguay acepta toda forma de planificación familiar, con absoluto respeto a la vida, según lo establece su Constitución Nacional, y como expresión del ejercicio de una paternidad responsable”.*

*“La inclusión del término “interrupción del embarazo” como parte del concepto de regulación de la fecundidad, en la definición de trabajo propuesta por la Organización Mundial de la Salud y utilizada durante el período de trabajo de esta Conferencia, hace totalmente inaceptable este concepto para nuestro país. Deseamos señalar que el Paraguay reconoce constitucionalmente la necesidad de trabajar en la salud reproductiva de la población, como forma de ayudar al mejoramiento de la calidad de vida de la familia”.*

*“...Nuestra Constitución Nacional considera a la familia como la unidad básica de la sociedad, fundada en la unión de la pareja formada por el hombre y la mujer, reconociendo también a las familias monoparentales. Solamente desde esta perspectiva puede aceptar la inclusión del término “diversas formas de familia”, respetando lo que establecen las diversas culturas, tradiciones y religiones.*

De igual modo, con relación a la propuesta de Declaración de Nairobi, se realizan las siguientes reservas para aclarar el alcance que para el Paraguay tienen determinados conceptos, y en consideración de la lengua en la que ha sido negociado el documento, se permite referir a sus términos en inglés:

Conforme al artículo 4 de la Constitución Nacional, que reconoce el derecho a la vida como inherente a la persona humana, garantizando su protección, en general, desde la concepción, el Paraguay expresa sus reservas con relación a todos los párrafos que contengan los términos *safe abortion to the full extent of the law*, cuando ello implique interrupción del embarazo o aborto en un sentido contrario a los términos ya citados de la

*MSL*

*SIC*



TETÁNGUÉRA NDIVE  
JOKUPYTYRÁ  
Morenondecha  
Ministerio de  
RELACIONES  
EXTERIORES

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Constitución Nacional, aclarando que su interpretación y aplicación en el país se realizará de conformidad al marco normativo interno.

Con respecto a la expresión *right to bodily integrity, autonomy and reproductive rights*, se realiza la correspondiente reserva conforme al ya referido artículo 4 de la Constitución Nacional que, en su parte final, expresa "La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos", de modo que el Paraguay entenderá los términos vinculados a este aspecto en el marco de la norma constitucional transcrita y la legislación interna correspondiente.

Asimismo, en todos los puntos de la Declaración en que se haga referencia a posibles causales de discriminación, resulta innecesario para el Paraguay que el texto contenga desagregaciones, en razón de que el artículo 45 de su Constitución Nacional establece de manera categórica que "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones...". Consecuentemente, siguiendo la línea trazada en el ya referido artículo constitucional, el Estado Paraguayo seguirá trabajando para remover los obstáculos e impedir los factores que mantengan o propicien, en términos abarcales, todo tipo de discriminación.

Finalmente, se solicita que la presente declaración de reservas se incluya en el informe final de la Cumbre.

La DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY hace propicia la ocasión para reiterar al COMITÉ DIRECTIVO INTERNACIONAL DE LA CUMBRE DE NAIROBI SOBRE LA ICPD 25: ACELERANDO LA PROMESA las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Nairobi, 11 de noviembre de 2019

Receipt confirmed  
Scanned by Ken  
Ching + Integrit  
Integrit  
Branan  
UNFPA

Al  
COMITÉ DIRECTIVO INTERNACIONAL DE LA CUMBRE DE NAIROBI  
SOBRE LA ICPD 25: ACELERANDO LA PROMESA  
Nairobi, República de Kenia